

Nº 37 PROTOCOLO PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

1. PROCESO DE ADMISIÓN COLEGIO CASTILLA Y ARAGÓN

El Colegio Castilla y Aragón de Viña del Mar, como establecimiento educacional subvencionado cumple con todos los requerimientos de la normativa vigente referidos a los Procedimientos de Admisión Escolar instruidos por las autoridades ministeriales y comunicados cada año a la comunidad, a través de sus medios oficiales.

1. POSTULACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

2.1. Las familias que deseen ser parte de nuestra comunidad escolar, deben postular a sus hijos a los niveles de su interés, entre Pre-Kinder y 4° Año Medio, a través de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl (SAE).

2.2. La postulación de niños y niñas a los niveles de la Escuela de Lenguaje, se realiza directamente en el colegio, bajo un proceso de diagnóstico integral de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 170, a partir del cual se identifica el diagnóstico del estudiante y las necesidades de apoyo que requiere.

3. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Mediante una resolución despachada por el Ministerio de Educación se determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente. Una vez declarada esta información, estará a disposición de la comunidad escolar a través de la página web, redes sociales y reuniones de apoderados.

4. SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- a) Período Principal de Postulación del nivel de Prekinder a 4° Año Medio para todas las regiones.
- b) Publicación de Resultados, período principal para todas las regiones.
- c) Período Complementario de postulación para todas las regiones.
- d) Publicación de Resultados del período complementario para todas las regiones.
- e) Período de Matrícula en los establecimientos para todas las regiones.
- f) Período de Regularización para repitentes.
- g) Período de Regularización exclusiva para postulantes sin asignación.
- h) Inicio de Período de Regularización General por zonas.

5. SOBRE CRITERIOS DE ADMISIÓN (SAE)

En caso de que el número de vacantes de un establecimiento es menor al número de postulantes, se determinará la admisión por medio de un procedimiento aleatorio, respetando los siguientes criterios de prioridad:

- a. Hermanos/as: Tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

- b. Estudiantes Prioritarios: Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor a 15%.
- c. Hijos de funcionarios: Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- d. Ex alumnos/as: Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

1. SUPUESTO DE NO MATRICULAR DENTRO DEL PERÍODO DE MATRÍCULA

Si el apoderado sostenedor no matricula a su pupilo dentro de los plazos establecidos e informados previamente, se da por entendido que renuncia a la vacante, dejando liberado el cupo para ser usado en el periodo de regularización general.

Si durante el proceso de regularización general, el colegio cuenta con vacantes disponibles para el nivel, el apoderado puede matricular a su pupilo para mantener su continuidad en el establecimiento, pudiendo este cupo no asegurar el curso de origen o la combinación de asignaturas de electividad a la que ha sido previamente seleccionado.

2. SOBRE LA REGULACIÓN DE REPITENTES

De acuerdo a lo que establece la norma, los y las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio en una oportunidad en la Educación Básica (1° a 8° básico) y en una oportunidad en la Educación Media (1° a 4° medio). Al repetir curso por segunda vez en un mismo ciclo, el colegio no renovará matrícula para el año siguiente.

3. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PÚBLICO Y CENTRALIZADO

El Registro Público es un instrumento digital, dispuesto por SAE, para dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados que no participaron del período principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar o que, habiendo participado, no tuvieron asignación o requieren cambio de establecimiento.

8.1. Una vez finalizado el Período de matrícula y de acuerdo a la fecha que indica cada año el calendario SAE, se iniciará el Período para Registro Público y Centralizado, la inscripción de los interesados en vacantes para los diferentes niveles y cursos, estará disponible en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl

8.2. Esta herramienta de inscripción digital “Anótate en la lista”, estará disponible durante todo el período escolar, para la solicitud de vacantes.

8.3. El padre, madre o apoderado que solicita vacante debe registrar sus datos y los de su pupilo(a), e indicar algún medio para ser contactado en caso de contar o generarse un cupo de matrícula.

8.4. De generarse cupos, la inspectora general contactará a través de correo electrónico a los apoderados interesados, respetando el orden de inscripción para ofrecer la matrícula.

8.5. Si el contacto realizado por correo electrónico no entrega respuesta al día siguiente hábil, se contactará a través de llamado telefónico. En caso de nula respuesta se realiza un segundo intento de contacto a través de correo electrónico.

8.6. Luego de que el apoderado contactado acepta la asignación del cupo, contará con un plazo de 24 horas más para hacer efectiva la matrícula.

8.7. De no responder al contacto, no aceptar la asignación de cupo o bien no presentarse dentro del plazo señalado para concretar la matrícula, se continuará contactando al siguiente inscrito en el registro, respetando el orden correspondiente.